

Viedma, 01 de diciembre de 2025.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas "**D.C. Y OTROS C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD - IPROSS S/ AMPARO - AMPARO**" (Expediente N° VI-02879-C-2024), puestas a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Los señores Jueces Ricardo A. Aparian, Sergio G. Ceci, Sergio M. Barotto y la señora Jueza Liliana L. Piccinini dijeron:

Por medio del presente recurso de queja, se pretende lograr la concesión del recurso de apelación denegado por la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativo N° 13 de la Primera Circunscripción Judicial con sede en esta ciudad, mediante pronunciamiento del 31-10-2025.

Analizados los aspectos formales que habilitan esta vía procesal, en razón de las constancias acompañadas y lo manifestado por la parte recurrente, corresponde tener por cumplida la autosuficiencia requerida para evaluar la pertinencia de su concesión.

En lo que respecta a los fundamentos expuestos en el escrito de interposición del recurso de apelación, se entienden satisfechos de manera suficiente los requisitos de admisibilidad formal, surgiendo -en principio- una crítica seriamente elaborada que justifica su concesión. ASI VOTAMOS.

La señora Jueza María Cecilia Criado dijo:

Atento a la coincidencia manifestada entre los señores Jueces y la señora Jueza que me preceden en el orden de votación ME ABSTENGO de emitir opinión (art. 38 LO).

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 249 del CPCC,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Primero: Hacer lugar al recurso de queja deducido el 06-11-2025 por la accionante M.V.P. -en representación de su hija C.D.-, con el patrocinio letrado de Lucas Santiago Alegranza y, en consecuencia, conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta el 22-10-2025 contra la sentencia dictada el 20-10-2025 (cf. art. 18 3° párr. del Código Procesal Constitucional), que fuera denegada.

Segundo: Notificar en los términos del art. 120 del CPCC y solicitar a la Unidad

Procesal de origen la radicación de la causa principal en esta sede, previa sustanciación con la parte accionada. Oportunamente, dar por finalizado el trámite.